



Memoria justificativa

Proyecto de Resolución: ***“Por la cual se realiza el mantenimiento periódico anual de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) y se dictan otras disposiciones”***

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.2.3.2 y siguientes del Decreto 385 de 2026 *“Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con las directrices generales de técnica normativa”*, y por tratarse de un acto administrativo de carácter general y abstracto, a continuación, se desarrollan los contenidos que explican las razones que justifican su expedición.

1. Identificación del problema, necesidad u oportunidad que se pretende abordar mediante una intervención normativa.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y responsable de la producción de información estadística estratégica del país, tiene la misión de suministrar al Estado y a la sociedad información de calidad, oportuna y confiable.

Para el cumplimiento de este propósito, las clasificaciones estadísticas constituyen herramientas fundamentales, por cuanto proporcionan lenguajes comunes y marcos conceptuales estandarizados que facilitan la recolección, organización, análisis y comparabilidad de los datos, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y a la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

En este contexto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó, durante la Reunión Tripartita de Expertos en Estadísticas del Trabajo celebrada en Ginebra (Suiza) en diciembre de 2007, la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08), concebida como un referente técnico internacional para la producción, comparación e intercambio de estadísticas ocupacionales, en respuesta a las transformaciones del mercado laboral y los avances tecnológicos.

Con fundamento en este referente internacional y ante la necesidad de contar con un estándar nacional que articulara los requerimientos del sector productivo, la oferta educativa y los procesos de intermediación laboral, Colombia desarrolló la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC).

La CUOC constituye el eje transversal del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y armoniza el mercado laboral colombiano con los estándares internacionales de la OIT. Para ello, conserva la estructura jerárquica de la CIUO-08 Adaptada para Colombia hasta el cuarto nivel de



desagregación e incorpora un quinto dígito denominado “ocupación”, facilitando la integración de elementos de la CIUO-08 A.C. y de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) del SENA. Adicionalmente, la clasificación incorpora perfiles ocupacionales estructurados a partir de once campos de información, entre los que se encuentran el código, nombre, descripción, funciones, denominaciones, ocupaciones afines, nivel de competencia, conocimientos, destrezas, área de cualificación y equivalencias.

La importancia de este instrumento fue reconocida mediante el Decreto 654 de 2021, por el cual el Ministerio del Trabajo oficializó la CUOC como la única clasificación ocupacional de uso obligatorio en el país y designó al DANE como su custodio nacional.

En consecuencia, corresponde al DANE garantizar el mantenimiento y la actualización técnica permanente de la clasificación, de conformidad con las dinámicas del mercado laboral y los estándares internacionales vigentes.

Esta responsabilidad encuentra sustento en las funciones asignadas a la entidad por el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, según el cual le corresponde “ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”.

De igual forma, el artículo 2.2.6.2.6.8 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 654 de 2021, establece la obligación de realizar el mantenimiento periódico anual de la clasificación, su índice y sus perfiles ocupacionales.

En cumplimiento de este mandato, y con el propósito de mantener la pertinencia técnica de la clasificación frente a las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales que inciden en la estructura ocupacional del país, el DANE adelantó el proceso de mantenimiento de la CUOC con el apoyo de entidades integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y demás actores relevantes.

Como resultado de este ejercicio, en el que participaron 161 entidades e instituciones a través de mesas técnicas, se identificaron 1.408 requerimientos de ajuste, relacionados con la actualización de descripciones, la inclusión de nuevas denominaciones ocupacionales, la eliminación de registros obsoletos y la revisión de campos asociados a conocimientos, destrezas y áreas de cualificación.

Lo anterior evidencia la necesidad de actualizar la versión vigente de la CUOC, adoptada mediante la Resolución 1241 de 2025, con el fin de reflejar las realidades operativas y ocupacionales actuales. En este sentido, la expedición de una nueva resolución constituye el mecanismo idóneo para oficializar y dar publicidad al mantenimiento contenido en el documento técnico CUOC-2026,



garantizando una implementación homogénea de la clasificación por parte de los usuarios internos y externos.

Asimismo, esta actualización contribuye a prevenir asimetrías de información, preservar la interoperabilidad entre las entidades del Sistema Estadístico Nacional, fortalecer la calidad de las estadísticas oficiales y facilitar el cumplimiento de los compromisos de reporte e intercambio de información ante organismos internacionales como la OCDE y la OIT.

Adicionalmente, el mantenimiento propuesto permite materializar el principio de inclusión previsto en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2335 de 2023, mediante el desdoblamiento del índice de denominaciones ocupacionales y la incorporación de un lenguaje incluyente que reconozca la diversidad de los grupos poblacionales.

En consecuencia, la expedición del presente acto administrativo resulta necesaria para oficializar y divulgar la actualización de la CUOC-2026, asegurar la vigencia técnica de la clasificación, fortalecer la unicidad de la información ocupacional del país y proporcionar a los usuarios una herramienta confiable, actualizada y alineada con la evolución del mercado laboral colombiano.

2. Identificación del objetivo principal del proyecto que se plantea producir, y de cómo esté abordara el problema identificado.

El proyecto de resolución CUOC 2026 tiene por objeto oficializar y dar publicidad el mantenimiento periódico anual de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), tomando como base la versión 2025, con el fin de incorporar 1.408 cambios técnicos (ajustes, inclusiones y eliminaciones) en su estructura, notas explicativas e índice, asegurando un lenguaje unificado para el mercado laboral.

3. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

- Decreto 654 de 2021: *"Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC y se dictan otras disposiciones"*

El artículo 2.2.6.2.6.4 del citado decreto le asigna al DANE las siguientes funciones:

- "1) Ser custodio nacional de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC.*
- 2) Oficializar, adoptar, adaptar y mantener la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.*

- 3) Establecer para todos los fines estadísticos la utilización, difusión y mantenimiento de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia -CUOC.
- 4) Expedir las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica.
- 5) Garantizar que en su calidad de custodio nacional de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC esté disponible la información de manera eficaz y confiable para los usuarios.
- 6) Promover el uso y aplicación de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC.
- 7) Definir los criterios y procedimientos para la entrega de información necesaria por parte de los proveedores para el mantenimiento de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC."

Adicionalmente, el artículo 2.2.6.2.6.8 dispone que el DANE "(...) realizará el mantenimiento periódico anual de la CUOC, el índice de ocupaciones y los perfiles ocupacionales de acuerdo con la metodología que él mismo establezca y deberá socializarlo mediante acto administrativo a los usuarios." Esta misma norma establece para los usuarios de la clasificación ocupacional, la obligación de emplear la CUOC en la versión que se encuentre vigente, según el mantenimiento que se realice.

- Decreto 262 de 2004: "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones."

El artículo 2 numeral 1 establece dentro de las funciones generales del DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas está la de: "(...) n) Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica".

El artículo 17 del mismo decreto señala que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN, entre otras:

- "(...) 4. Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas.
5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica.
6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento.

(...) 11. Adoptar, actualizar y desarrollar las clasificaciones económicas y sociales conforme a los estándares y desarrollos internacionales y propiciar su utilización y difusión."

- Ley 2335 de 2023: *"Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"*

Los artículos 6 y 7 de esta Ley 2335 de 2023 establecen que el DANE es la autoridad técnica estadística en Colombia y la entidad responsable de coordinar el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del SEN, en atención a lo cual se le asigna, entre otras, la función de guiar y revisar la aplicación de metodologías y estándares en materia estadística, en articulación con las entidades productoras y garantizando su independencia técnica.

De forma concordante, los artículos 8 y 9 de la misma ley disponen que la persona que esté al frente de la Dirección del DANE actuará como máxima autoridad del SEN y que tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

"(...)1. Podrá aprobar estándares y emitir directrices, a partir de criterios técnicos, normas reconocidas internacionalmente y buenas prácticas estadísticas, a fin de ser aplicadas en todo el Sistema Estadístico Nacional para la elaboración, la producción y difusión de las estadísticas oficiales.
2. Deberá promover el uso de las clasificaciones, los estándares y las terminologías aplicadas en las estadísticas oficiales por parte de los productores de estadísticas y de los proveedores de registros administrativos. (...)"

4. Identificación del inventario normativo vigente en la(s) materia(s) sobre las cuales se va a derogar, subrogar, modificar, adicionar o sustituir de forma total o parcial con el proyecto normativo.

El antecedente normativo vigente frente a la clasificación ocupacional es la Resolución 1241 del 9 de septiembre de 2025 expedida por el DANE, Resolución 1241 del 09 de septiembre de 2025 *"Por la cual se realiza el mantenimiento periódico anual de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC y se dictan otras disposiciones"* la cual constituye el marco técnico-regulatorio que se pretende actualizar para la vigencia 2026.

5. Identificación de las razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas para lograr el objetivo que se pretende alcanzar con la intervención normativa.

La mencionada Resolución 1241 de 2025 adoptó una estructura basada en requerimientos de años anteriores. Tras el proceso de mantenimiento de la presente vigencia, en el que participaron 161 entidades, se identificaron 1.408 necesidades de ajuste específicas (en conocimientos, destrezas y



perfiles) que no se encuentran contempladas en la CUOC - 2025, situación que pone de manifiesto la viabilidad y pertinencia de la expedición de un acto administrativo que oficialice el mantenimiento realizado y contenido en el documento CUOC - 2026.

6. Explicación de por qué el abordaje del problema, necesidad u oportunidad debe ser desde el punto de vista normativo y no de Política pública o de otro tipo de intervención.

De acuerdo con el mandato del artículo 2.2.6.2.6.8 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 654 de 2021 ya mencionados, el mantenimiento debe ser socializado a los usuarios de la clasificación ocupacional "*mediante acto administrativo*". Este instrumento asegura la publicidad de la CUOC actualizada, y le otorga la fuerza vinculante requerida para los sujetos del SEN la conozcan y la implementen en sus procesos misionales y en su producción estadística.

7. Determinación completa del ámbito de aplicación del proyecto normativo incluyendo las situaciones de hecho o de derecho, o territoriales dependiendo del tipo de acto.

La resolución se aplica en todo el territorio nacional a las entidades integrantes del SEN, especialmente para las entidades e instituciones pertenecientes o adscritas a los sectores administrativos trabajo y educación y aquellas que en cualquier calidad participen, utilicen o tengan injerencia en el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), formuladores de política pública, empresas, instituciones educativas y de formación para el trabajo, organizaciones académicas y profesionales y ciudadanía en general que produzcan o utilicen información ocupacional.

8. Determinación concreta de los sujetos a los que van dirigidos los efectos normativos del proyecto, y garantizar que el lenguaje se adecue en función de los destinatarios.

Los destinatarios son los productores y usuarios de estadísticas ocupacionales. El lenguaje utilizado es técnico-estadístico, armonizado con estándares internacionales de la OIT (CIUO-08), garantizando accesibilidad. Se ha incorporado explícitamente el lenguaje incluyente en títulos y denominaciones, cumpliendo con el principio de inclusión de la Ley 2335 de 2023.

9. Viabilidad jurídica del proyecto incluyendo cualquier observación o advertencia de cualquier circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la validez o efectividad del proyecto normativo. En tal sentido, se deberá indicar si el proyecto normativo se ajusta a la Constitución Política ya la Ley, y de ser procedente si se está ajustando a algún pronunciamiento jurisprudencial.

El proyecto de resolución CUOC 2026 se ajusta a los mandatos de la Constitución Política (art. 2 y 209) y a la Ley 2335 de 2023. Con su expedición no se incurre en la vulneración de competencias



de otros sectores administrativos o entidades, y se tramita de conformidad con las disposiciones del Decreto 385 de 2026 y las resoluciones internas del DANE 0501 de 2020 y 0163 de 2026.

10. El análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de las jurisdicciones que pudieran tener impacto o ser relevantes para efectos de la validez del proyecto normativo.

Tras la revisión jurídica, no se identificaron sentencias o pronunciamientos de órganos de cierre (Corte Constitucional, Consejo de Estado) que condicionen, impidan o deban tenerse en cuenta para los efectos de la expedición de la resolución de actualización anual de la clasificación ocupacional.

11. Argumentos relevantes sobre la coherencia con instrumentos internacionales en caso de que aplique.

La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) forma parte integral de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas. En consecuencia, el proyecto de resolución garantiza una coherencia absoluta con los marcos técnicos internacionales, asegurando que la información ocupacional del país sea comparable, rigurosa y útil en contextos globales.

Al respecto, corresponde resaltar que la arquitectura de la CUOC tiene como base fundamental la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia (CIUO-08 A.C.), cuyo custodio internacional es la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El mantenimiento anual propuesto respeta la estructura jerárquica de la CIUO hasta el cuarto dígito, aplicando de forma estricta los conceptos de nivel y especialización de las competencias, lo cual constituye el estándar de referencia para las estadísticas laborales a nivel mundial.

Esta armonización metodológica responde directamente al mandato del artículo 5 de la Ley 2335 de 2023, el cual establece que las estadísticas oficiales colombianas deben regirse por los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, y el Código Nacional de Buenas Prácticas del SEN.

Al actualizar la CUOC bajo estos parámetros, el DANE cumple con su deber de proveer lenguajes comunes que respeten los estándares estadísticos internacionales, tal como lo exigen los artículos 10 y 11 de la citada ley. Asimismo, la coherencia con estos instrumentos internacionales es la que permite que la CUOC actúe como el puente de articulación entre el mercado laboral colombiano y el resto del mundo.



La adopción de las mejores prácticas recomendadas por la División de Estadística de las Naciones Unidas (2022) para el desarrollo y mantenimiento de clasificaciones asegura que Colombia pueda cumplir con sus compromisos de reporte ante organismos multilaterales como la OCDE y la OIT sin asimetrías ni sesgos de interpretación. Esta alineación internacional facilita los procesos de migración laboral y comparabilidad de las cualificaciones de los trabajadores colombianos en el exterior.

12. Impacto medioambiental, incluyendo un análisis de sostenibilidad medioambiental cuando se requiera.

El proyecto de resolución CUOC 2026 no tiene incidencia en variables ambientales ni requiere análisis de sostenibilidad medioambiental, dado su carácter técnico-estadístico.

13. Impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación, cuando se requiera.

El proyecto de resolución CUOC 2026 no comporta afectación alguna sobre bienes o manifestaciones del patrimonio cultural.

14. Análisis económico, financiero, fiscal o administrativo de los posibles efectos del acto de carácter general y abstracto. En caso de que dicho tipo de regulación cuente con una metodología de análisis económico establecida por la ley o acto administrativo, se podrá anexar para tal fin.

La implementación de la CUOC 2026 no genera impactos económicos negativos ni cargas administrativas extraordinarias. Los costos de soporte técnico y capacitación para la implementación de la actualización de la clasificación ocupacional serán asumidos por el DANE con su presupuesto ordinario.

Para los regulados y destinatarios del acto administrativo, es impacto económico es mínimo y marginal, toda vez que su conocimiento y participación en las mesas técnicas dentro de las cuales se llevó a cabo el proceso de mantenimiento, facilitan la adaptación de sus sistemas y procesos de forma paralela y armónica.

15. Viabilidad o disponibilidad presupuestal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando se requiera.

La expedición de la resolución CUOC 2026 no requiere certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) adicional, ya que su ejecución se realiza con los recursos de funcionamiento ya asignados a la DIRPEN del DANE.



16. Cualquier otro aspecto relevante que la entidad productora del proyecto normativo considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

No aplica.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LOZANO

Director Técnico

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Visto bueno:

NICOLÁS ALEXANDER VALLEJO CORREA

Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica

Departamento Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Nydia E., Vega L., profesional especializado de la DIRPEN

Revisó: Iván Rolando Castillo Prieto, coordinador GIT Regulación Estadística de la DIRPEN
Iván Acosta, Abogado Oficina Asesora Jurídica.